

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Disminución de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1649
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEEZ
DEMANDADO	DIANA MARCELA MEZA MUÑETON
RADICACION	760013110001-2023-00369-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **JUAN CARLOS CASANOVA RODRÍGUEZ**, presenta demanda de **DISMINUCION DE ALIMENTOS**, en contra de la señora **DIANA MARCELA MEZA MUÑETON**, quien obra como representante legal del menor **GABRIELA CASANOVA MEZA**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) En la demanda no se indica la dirección de notificación de la parte actora, puesto que la de su apoderada judicial, no supe la misma, de igual manera, no se indica si los mismos poseen o no canales digitales. (artículo 6 de la ley 2213 de 2022).
- b) El poder no reúne los requisitos del inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022
- c) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demanda, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

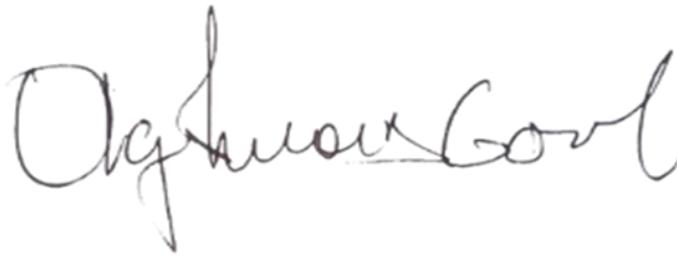
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Inadmitir** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - **Conceder** el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 131 EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
